

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 28 de abril de 1987

relativa a la lista de establecimientos de Canadá autorizadas a efectos de importación de carnes frescas en la Comunidad

(87/258/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 87/64/CEE⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4 y el apartado 1 de su artículo 18,

Considerando que, para poder estar autorizados a exportar carnes frescas a la Comunidad, los establecimientos situados en terceros países deben responder a las condiciones generales y particulares establecidas por la Directiva 72/462/CEE;

Considerando que Canadá ha transmitido, conforme al apartado 3 del artículo 4 de la Directiva 72/462/CEE, una lista de establecimientos autorizados para exportar a la Comunidad Económica Europea;

Considerando que, en una primera inspección, ningún establecimiento había sido considerado satisfactorio y que la Decisión 86/269/CEE de la Comisión⁽³⁾, modificada en último lugar por la Decisión 87/256/CEE⁽⁴⁾, prohibió, a nivel comunitario, a los Estados miembros la importación de carnes frescas procedentes de establecimientos de Canadá, aunque se reservaba a los Estados miembros, con arreglo a su legislación nacional, la posibilidad de no interrumpir los intercambios comerciales que pudieran existir con los establecimientos propuestos por las autoridades de Canadá durante un período de siete meses;

Considerando que, tras una nueva inspección de los establecimientos, el régimen transitorio ha sido prorrogado hasta el 29 de abril de 1987, en virtud de la Decisión 87/134/CEE de la Comisión⁽⁵⁾, para que coincida con la entrada en vigor de la regulación comunitaria modificada; que la fecha límite para la introducción de carne procedente de dichos establecimientos en el territorio de la Comunidad es el 22 de mayo de 1987, de conformidad con la Decisión 87/256/CEE de la Comisión;

Considerando que una nueva inspección, efectuada en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 86/474/CEE de la Comisión, de 11 de septiembre de 1986, relativa a la aplicación de los controles en las dependencias correspondientes efectuados en el marco del régimen aplicable a las

importaciones de animales de la especie bovina y porcina así como de carnes frescas procedentes de terceros países⁽⁶⁾, ha puesto de manifiesto que el nivel de higiene de determinados establecimientos ha mejorado y que, por lo tanto, puede considerarse satisfactorio;

Considerando, por lo tanto, que ya pueden ser incluidos en una lista inicial de establecimientos autorizados para exportar a la Comunidad;

Considerando que el caso de otros establecimientos propuestos por Canadá debe ser revisado basándose en informaciones complementarias relativas a sus normas de higiene y a sus posibilidades de adaptación rápida a la regulación comunitaria;

Considerando que, a fin de evitar una interrupción repentina de las corrientes comerciales existentes, dichos establecimientos podrán ser autorizados, con carácter temporal, a partir del 29 de abril de 1987, para exportar carnes frescas a los Estados miembros dispuestos a aceptarlas;

Considerando que procede, en consecuencia, reexaminar la presente Decisión y, si fuere necesario, modificarla, en función de las iniciativas tomadas a este respecto y de las mejoras realizadas;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Los establecimientos de Canadá que figuran en el Anexo estarán autorizados a efectos de importación de carnes frescas en la Comunidad de conformidad con dicho Anexo.
2. Las importaciones procedentes de los establecimientos que figuran en el Anexo seguirán estando sometidas a las demás disposiciones comunitarias adoptadas en el sector veterinario.

Artículo 2

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Decisión 86/269/CEE de la Comisión, después del 29 de abril de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1987, los Estados miembros podrán autorizar las importaciones de carnes frescas procedentes de los establecimientos que figuren en una lista que la Comisión comunicará a los Estados miembros.

(1) DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

(2) DO nº L 34 de 5. 2. 1987, p. 52.

(3) DO nº L 171 de 28. 6. 1986, p. 58.

(4) Véase página 45 del presente Diario Oficial.

(5) DO nº L 51 de 20. 2. 1987, p. 55.

(6) DO nº L 279 de 30. 9. 1986, p. 55.

Artículo 3

Los Estados miembros prohibirán las importaciones de carnes frescas procedentes de establecimientos no contempladas en los artículos 1 ó 2.

Artículo 4

La presente Decisión será reexaminada y eventualmente modificada antes del 31 de diciembre de 1987.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 28 de abril de 1987.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

ANEXO

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS

Número de Registro	Establecimiento/Dirección	Categoría (1)							
		M	SD	AF	V	O	P	E	ME
54	Alsask Processors Co. Ltd, Edmonton, Alberta	x	x					x	
76	Abattoir Richelieu (1986) Inc., Massueville, Québec	x	x					x	
98	Abattoir Les Cédres Ltée, Les Cédres, Québec	x			x				
152	Dvorkin Meat Packers, Calgary, Alberta	x			x				
191	Or-Fil Inc., Laval, Québec		x				x		
235A	Montagne Meats, Calgary, Alberta		x		x				
253	Barton Feeders Co. Ltd, Owen Sound, Ontario	x	x					x	
320	Olivier Bienvenue Ltée, St-Valérien, Québec	x					x		
400	Lucerne Foods Ltd, Calgary, Alberta		x		x				
401	XL-Beef, Calgary, Alberta	x			x				
506	Bouvry Export Calgary Ltd, Fort Macleod, Alberta	x	x					x	
S-223	Trans Canada Freezers Ltd, Lethbridge, Alberta			x					(?)
S-537	Connestoga Cold Storage, Kitchener, Ontario			x					(?)
S-733	The Polar-Freez Ltd Partnership, St-Laurent, Québec			x					(?)
S-738	Frigo Québec, Lachine, Québec			x					(?)
S-739	The Polar-Freez Ltd Partnership, St-Laurent, Québec			x					(?)
S-763	Société en Commandite Laurier Pedneault Enr., Ville Vanier, Québec			x					(?)
S-788	Les Entrepôts Frigorifiques SN Enr., Montréal-Nord, Québec			x					(?)

(1) M: Matadero

SD: Sala de despiece

AF: Almacén frigorífico

V: Carne de vacuno

O: Carne de ovino

P: Carne de porcino

E: Carne de equino

ME: Menciones especiales

(2) Solamente carnes embaladas.